

UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA EL D.U. N°002832 DE 11.5.1995, QUE CREA COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

DECRETO EXENTO N° 0048453

17.12.2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; Decreto Universitario N°2358 de 1996; Decreto Universitario N°1939 de 2015; Decreto Universitario N°002832 de 1995; Decreto Universitario N°006283 de 2000; Decreto Universitario N° 006987 de 2010; Ley N° 20.129 de 2006 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; Resolución N° 161 de 2011 de Comisión Nacional de Acreditación.

CONSIDERANDO:

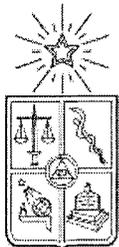
1. Lo dispuesto en la Ley N° 20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que consagra el mecanismo de acreditación institucional.
2. Lo establecido en la Resolución N°161 de 2011 de la Comisión Nacional de Acreditación, que acreditó a la Universidad de Chile en los ámbitos de la gestión institucional y docencia de pregrado y en las áreas adicionales de investigación, postgrado y vinculación con el medio, por un período de 7 años, desde el 21 de diciembre de 2011 hasta el 21 de diciembre de 2018.
3. Que el Comité de Autoevaluación Institucional será el órgano encargado de asumir transitoriamente la obligación de elaborar oportunamente el Informe de Evaluación Intermedia, Informe de Evaluación Interna y, en el caso que corresponda, Informe de Autoevaluación Institucional, hasta la creación de la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional, según lo dispone el artículo transitorio 2° del Decreto Universitario N°006987 que Aprueba el Reglamento del Consejo de Evaluación.

DECRETO:

Modifícase el D.U. N° 002832, de 11 de mayo de 1995, que Crea Comité de Autoevaluación Institucional de la Universidad de Chile, en los términos que a continuación se señalan:

- 1.- Incorpórase en su artículo 1° los siguientes nuevos incisos tercero, cuarto y quinto:

"En el marco del desempeño de sus funciones asumirá la obligación de elaborar el Informe de Autoevaluación, así como también todos los informes y documentos previos



UNIVERSIDAD DE CHILE

necesarios para el correcto desarrollo de este proceso, entre ellos Informe de Autoevaluación Intermedia

Adicionalmente, durante el periodo de vigencia de la acreditación institucional, deberá preparar la información que deba enviar la Institución a la Comisión Nacional de Acreditación, respecto de cambios significativos en el funcionamiento de la Universidad, si los hubiese, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.129.

El Comité de Autoevaluación Institucional deberá desarrollar su labor en el marco de las directrices generales que emanen del Consejo de Evaluación, conforme lo establecido en el artículo 53 del Estatuto de la Universidad, para lo cual procurará mantener una fluida comunicación a través del presidente de dicho órgano colegiado.”.

2.- Reemplazase su artículo 3° por el que se indica a continuación:

“El Comité estará integrado por cuatro académicos de la Universidad, los cuales serán designados por el Rector y se mantendrán en funciones mientras cuenten con la confianza de este. Adicionalmente, serán miembros permanentes del Comité los Vicerrectores de la Universidad.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones contarán con la asesoría de los Directores de los Departamentos de Pregrado y de Postgrado y Postítulo dependientes de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.”

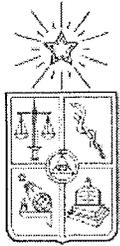
3.- Reemplazase su artículo 4° por el que se señala:

“El Comité de Autoevaluación Institucional tendrá un presidente, cuya función será desempeñada por el Vicerrector de Asuntos Académicos.”.

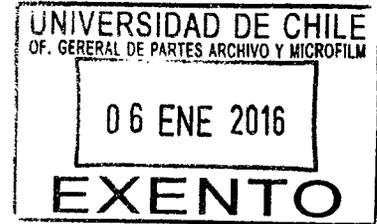
Anótese, comuníquese y regístrese.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
SECRETARIO GENERAL (S)
UNIVERSIDAD DE CHILE

ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE



UNIVERSIDAD DE CHILE



**MODIFICA EL D.U. N°002832 DE 11.5.1995,
QUE CREA COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.**

DECRETO EXENTO N°0048453

17.12.2015

Con esta fecha, Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; Decreto Universitario N°2358 de 1996; Decreto Universitario N°1939 de 2015; Decreto Universitario N°002832 de 1995; Decreto Universitario N°006283 de 2000; Decreto Universitario N° 006987 de 2010; Ley N° 20.129 de 2006 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; Resolución N° 161 de 2011 de Comisión Nacional de Acreditación.

CONSIDERANDO:

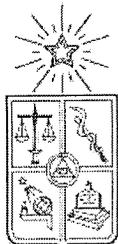
1. Lo dispuesto en la Ley N° 20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que consagra el mecanismo de acreditación institucional.
2. Lo establecido en la Resolución N°161 de 2011 de la Comisión Nacional de Acreditación, que acreditó a la Universidad de Chile en los ámbitos de la gestión institucional y docencia de pregrado y en las áreas adicionales de investigación, postgrado y vinculación con el medio, por un período de 7 años, desde el 21 de diciembre de 2011 hasta el 21 de diciembre de 2018.
3. Que el Comité de Autoevaluación Institucional será el órgano encargado de asumir transitoriamente la obligación de elaborar oportunamente el Informe de Evaluación Intermedia, Informe de Evaluación Interna y, en el caso que corresponda, Informe de Autoevaluación Institucional, hasta la creación de la Comisión Superior de Autoevaluación Institucional, según lo dispone el artículo transitorio 2° del Decreto Universitario N°006987 que Aprueba el Reglamento del Consejo de Evaluación.

DECRETO:

Modifícase el D.U. N° 002832, de 11 de mayo de 1995, que Crea Comité de Autoevaluación Institucional de la Universidad de Chile, en los términos que a continuación se señalan:

- 1.- Incorpórase en su artículo 1° los siguientes nuevos incisos tercero, cuarto y quinto:

"En el marco del desempeño de sus funciones asumirá la obligación de elaborar el Informe de Autoevaluación, así como también todos los informes y documentos previos necesarios para el correcto desarrollo de este proceso, entre ellos Informe de Autoevaluación Intermedia"



UNIVERSIDAD DE CHILE

Adicionalmente, durante el periodo de vigencia de la acreditación institucional, deberá preparar la información que deba enviar la Institución a la Comisión Nacional de Acreditación, respecto de cambios significativos en el funcionamiento de la Universidad, si los hubiese, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.129.

El Comité de Autoevaluación Institucional deberá desarrollar su labor en el marco de las directrices generales que emanen del Consejo de Evaluación, conforme lo establecido en el artículo 53 del Estatuto de la Universidad, para lo cual procurará mantener una fluida comunicación a través del presidente de dicho órgano colegiado.”

2.- Reemplazase su artículo 3° por el que se indica a continuación:

“El Comité estará integrado por cuatro académicos de la Universidad, los cuales serán designados por el Rector y se mantendrán en funciones mientras cuenten con la confianza de este. Adicionalmente, serán miembros permanentes del Comité los Vicerrectores de la Universidad.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones contarán con la asesoría de los Directores de los Departamentos de Pregrado y de Postgrado y Postítulo dependientes de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.”

3.- Reemplazase su artículo 4° por el que se señala:

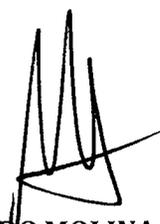
“El Comité de Autoevaluación Institucional tendrá un presidente, cuya función será desempeñada por el Vicerrector de Asuntos Académicos.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Fdo. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector. FERNANDO MOLINA LAMILLA, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

DISTRIBUCIÓN:
RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTADES
INSTITUTOS
HOSPITAL CLINICO.
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)